Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



#### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

Contrato Abierto para la prestación del servicio de difusión de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra, la persona moral ARTM ASOCIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, A.C., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por GABRIEL BUTRON CHIAPA, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Licenciado Javier Brizuela Fernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.5.- El Licenciado José Luis Alcudia Goya, Titular de la Coordinación de Comunicación Social de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente y Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

- I.6.- La Licenciada Viridiana Moreno Araujo, Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social de "EL INSTITUTO" interviene como Administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de difusión de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.
- I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000004491-2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, con fecha 07 de enero de 2015 mismo que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo 1** (uno).
- I.9.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), en la Sesión Ordinaria número 3/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, mediante acuerdo número 19/2015, dictaminó la procedencia del ejercicio del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento y demás aplicables.
- I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11.- Con fecha 09 de febrero de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

y

Página 2 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

- **I.12.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 59,478 de fecha 5 de julio de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Gabriel Butron Chiapa, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,018 de fecha 07 de diciembre de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en recopilar información y documentación sobre la situación de la instalación, operación, comercialización, servicios, cobertura y calidad de las Redes Públicas de Telecomunicaciones; generar, proponer e impulsar políticas públicas en el área de la instalación, operación y comercialización de sus Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:
  - Registro Federal de Contribuyentes número AAR-100730-3W1
- **II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Ha presentado en tiempo y forma respuesta a la consulta de opinión realizada al Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, en relación con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Página 3 de 19



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- **II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- II.9.- Señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Luis de la Rosa número 57C, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15900, México, Distrito Federal, teléfono 6650 0322 y 5552 1414, correo electrónico:

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de difusión de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico, en el que se identifican los servicios contratados.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo para pago por los servicios objeto del presente contrato por el importe de \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los montos que se relacionan en el Anexo 3 (tres).

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "**EL PROVEEDOR**" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener copia del oficio referido.

up

Página 4 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



#### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal, la(s) orden(es) de transmisión, correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar la(s) orden(es) de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión según sea el caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinadora Técnica de Difusión en su carácter del Administradora del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" integrada al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres).

"LAS PARTES" convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del presente contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

 La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, Acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500,

Página 5 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.





### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a) Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

- b) Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c) Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR", a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE S.A., BBVA S.A., BANCOMER S.A., HSBC S.A., o SCOTIABANK INVERLAT S.A. y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Nombre o razón Social.

Página 6 de 19/

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

ctivo.



#### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne "EL INSTITUTO".
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Para trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de EL INSTITUTO, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo iustificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL** 

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y

demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL INSTITUTO" por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, "EL INSTITUTO" no tendrá por cumplido el mismo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en sus Anexos 2 (dos) y 3 (tres) y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La vigencia para la prestación del servicio objeto de este contrato inicia a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2015.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** "EL PROVEEDOR", durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, se obliga a difundir los mensajes de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" comprendida en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o publicaciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por "EL INSTITUTO".

J

Página 8 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



#### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión dela Coordinación de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que "EL INSTITUTO" considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por "EL PROVEEDOR".

PROGRAMAS DE ENTREGA.- Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en la(s) orden(es) de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" el cual se anexa al presente como Anexo 2 (dos).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión a que se hace referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Tokio número 92, Primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO el cual se anexa al presente como Anexo 2 (dos) de este contrato.

PRODUCTOS ENTREGABLES.- El 100% (cien por ciento) de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en un DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de "EL INSTITUTO", la fecha de difusión y el horario; por lo que respectas a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en un disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión "EL PROVEEDOR" deberá entregar aleatoriamente el 25% (veinticinco por ciento) del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% (cien por ciento) de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.



Página 9 de 19



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

Independientemente de los testigos que "EL PROVEEDOR" deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar un carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el representante legal y/o el Director del Área Comercial de "EL PROVEEDOR" en la que manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por "EL INSTITUTO".

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo en caso de que "EL INSTITUTO" llegara a contratar a una empresa especializada para realizar el monitoreo.

**VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.-** La Coordinación Técnica de Difusión, dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, coordinará y supervisará los servicios objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión descritas en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", incluido en el Anexo 2 (dos) de este contrato, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el anexo referido.

La difusión de los mensajes podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto; aun así "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar sus testigos correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto.

Ar .

Página 10 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Página 11 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

M



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

Página 12 de 19

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

J



#### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Por suspensión o atraso del servicio, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, o cuando el servicio no cumpla con la solicitado en el presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios conforme a las condiciones y plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". El administrador del presente contrato es el responsable de aplicar las penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo causa justificada, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de "EL INSTITUTO" cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NIVEL CENTRAL** 



Página 13 de 1

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.- "EL INSTITUTO" es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

Por lo anterior "EL INSTITUTO" es el único responsable del contenido de los materiales, quedando "EL PROVEEDOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

DÉCIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 14 de 19

. .



### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán, previa solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato correspondiente.
- 3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 15 de 19

iue elaborado de conformidad con los término

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.





## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- **6.** Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 8. Si el "EL PROVEEDOR" se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Página 16 de 19

J

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

V



## Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 17 de 19

M



#### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" Anexo 1 (uno) "Términos y Condiciones y Anexo Técnico" Anexo 2 (dos) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación" Anexo 3 (tres)

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

> COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



#### Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de febrero de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LICENCIADO JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

"EL PROVEEDOR" ARTM ASOCIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A.C.

> GABRIEL BUTRON CHIAPA Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA/TÉCNICA

LICENCIADO JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA

Titular de la Coordinación de Comunicación Social

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de

la Coordinación de Comunicación Social

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto número R5M0093 celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la persona moral ARTM ASOCIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A.C., de fecha 24 de febrero de 2015.

JASS/AAL/FMC/UEAC

Página 19 de 19



Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

#### ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

J.

9

A



## VISS

## DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

10 2000004491-2015						L		de inversion	
							X Dictamen	de Gasto	
wnoencia Solicitante	09	Distrito Federal N	livel Central						
	099001	Oficines Centrale	15		-				
	G40000	Coordinación Ad	ministrativa		and the second second				
	**************************************		SIÓN DE MENSAJES I	NSTITUCIONALE	s	*** * *** * * * * * * * * * * * * * *	ar o 1161 115 1150	The second secon	
cepto"	1								
	Separat creates a separate to the								
sa Elaboración:	07/01/2015					4 - 4 M- 44 - 1	****		
al Comprometido (en pesos esta 42082202	) S 2 DIFUSION DE ME	00.000,000.00 PBLASM	Unid	ad de Información	099001			Centro de Costos:	G2000
ENE FEB	MAR C.C	BR MAY	JUN   0.0	JUL 100,295.7	AGO 100,295.7	SEP 49.408.6	<u>00</u>	NOV DI	0
CAND F I was wrong the Service)	60	0.01	0.0	0.0	0.0	50.887.0	0.0	0.0	0
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad	stuto mexicano dei I del áres solicitants elercicio fiscal, en	et cestino y apli curso, y que con	base en la revisión	sos, También que se efectu	o en el Siste	que este do na Financie tos: los mo	ro PREI-Milli ntos señalar	enium.	
Presupuestana del Ins	stuto mexicano dei I del áres solicitants elercicio fiscal, en	et cestino y apli curso, y que con	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes y/se	sos, También s que se efectu intormación y c nyiciós con bas	o en el Siste	que este do na Financie tos: los mo	n PREI-Millintos señaladante.	enium. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad	stuto mexicano dei I del áres solicitants elercicio fiscal, en	el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión	sos, También : que se efectu- información y s micios con bas	o en el Siste	ATO	ro PREI-Milli ntos señalar	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad	stuto mexicano dei I del áres solicitants elercicio fiscal, en	el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes yise ATIENT AMI Lic. Armado Rive de la División de Gestió	sos, También : que se efectu información y c nvicios con bas	o en el Siste	ATO	PIA ME	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad	stuto mexicano dei I del áres solicitants elercicio fiscal, en	el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes vise ATENTAM	sos, También : que se efectu información y c nvicios con bas	o en el Siste	ATO	PIA ME	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad tendrá validez para el en el Modelo de Con comprometidos para	stuto mexicano dei I del áres solicitants elercicio fiscal, en	el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes yise ATIENT AMI Lic. Armado Rive de la División de Gestió	sos, También : que se efectu información y c nvicios con bas	o en el Siste	ATO	PIA ME	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad tendrá validez para el en el Modulo de Con comprometidos para	istuto Mexicano dei J del área solicitante ejurcicio fiscal en trol de Compromis dar inicio a las ges	el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes yise ATIENT AMI Lic. Armado Rive de la División de Gestió	sos, También : que se efectu información y c invicios con bas	se informa ò en el Siste entre de cos e al marco n	ATO	PIA ME	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad tendrá validez para el en el Modulo de Con comprometidos para	istuto Mexicano dei J del área solicitante ejurcicio fiscal en trol de Compromis dar inicio a las ges	e el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes yise Lic. Armando Rive DICTAMEN DE	sos, También que se efectu información y convicios con base para Téllez en Presupuestaria	e informa o en el Siste entre de cos e al marco n	ATO	PIA ME	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad tendrá validar para el en el Modula de Concomprometidos para	istuto Mexicano del J del área solicitante ejurcicio fiscal en trol de Compromis dar inicio a las ges	e el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes y/se ATENTAMI Lic. Armando Rive de la División de Gestió DICTAMEN DE	sos, También : que se efectu información y ricios con bas  sort  ra Téllez in Presupuestaria  EFINITIVO	e informa  o en el Siste  entro de cos  e al marco n  ASTO	ATO	DIA ME	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad tendrá validar para el en el Modula de Concomprometidos para	istuto Mexicano dei J del área solicitante ejurcicio fiscal en trol de Compromis dar inicio a las ges	e el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes yise Lic. Armado Rive de la División de Gestión DICTAMEN DE	sos, También que se efectu información y convicios don base de la convicio del convicio del convicio de la convicio del convicio della convin	e interma e en el Siste entre de cos e al merco n	ATO	DIA ME	enum. dos quedan	
Presupuestana del Ins IMSS, responsabilidad tendrá validez para el en el Modula de Con comprometidos para	istuto Mexicano del J del área solicitante ejurcicio fiscal en trol de Compromis dar inicio a las ges	e el cestino y apli curso, y que con os, en la comb tiones de adquis	icación de los recur base en la revisión inación unidad de sición de bienes y/se ATENTAMI Lic. Armando Rive de la División de Gestión	sos, También : que se efectu información y ricios con bas  sort  ra Téllez in Presupuestaria  EFINITIVO	o en el Siste entre de cos e al merco n	ATO	DIA ME	enum. dos quedan  as AÑO DEFINITIVO	



Contrato No.

R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

## ANEXO 2 "TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

La





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

### 1.- OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de EMPRESAS (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) para reforzar la prestación del servicio de difusión de la Campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", en televisión. durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de marzo

### 2.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato. AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión del a acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, EL PROVEEDOR debera entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de tas bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o el Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

### 3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y el número de mensajes a difundir se determinan en la(s) orden(es) de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión a que se hace referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

### 4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revision dentro de los diez dias naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, D.F. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, EL PROVEEDOR se obliga a difundir los mensajes de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" comprendida en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de EL INSTITUTO, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o acciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente(s), a través de las medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los dias y horarios autorizados por EL INSTITUTO.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

## 5.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado. EL PROVEEDOR deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituída en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de EL INSTITUTO por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 6.- FORMA DE PAGO.

La contratación que se propone asciende al importe mínimo de \$1'396,551.72 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y como máximo el importe de \$3'491,379.31 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por EL PROVEEDOR a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que EL PROVEEDOR obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, D.F., la(s) ordene(s) de transmisión correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si EL PROVEEDOR omite entregar la(s) orden(es) de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Pagina - de /









## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión según sea el caso.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

Las partes convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

Para el trámite de pago EL PROVEEDOR deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes EL PROVEEDOR deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de EL INSTITUTO el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de EL INSTITUTO, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapuitepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinadora Técnica de Difusión en su carácter del Administrador del Contrato

En caso de aplicar, de igual manera, EL PROVEEDOR deberá de entregar nota de crédito a favor del EL INSTITUTO por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación, para tal efecto EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del EL PROVEEDOR, a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario via SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

vagiria 3 de





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

8. Si EL PROVEEDOR se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) celebrados(s) con motivo del presente procedimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conform 💛 con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.
- 11.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES: EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensaies a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado el proveedor adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio sorrespondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que sur la como resultado del material, compre metióndose el instituto a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación

- 12.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes commenen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, con as magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información in l'ica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionamente a lo siguiente:
  - a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
  - b) Limitar la revelación de la u 🐪 mas en y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentram amorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
  - c) No hacer copias de la informisció , sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO
  - d) No revelar a ningún tercero in asymmación sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO
- 13.- RELACIÓN LABORAL: Cada una merias partes, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del milimo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven



Página 6 de /







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

de las relaciones laborales, contractacione y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de la caseosiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho per anal, lib and a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. En consecucións, les partes convienen en responder de todas las reclamaciones que en relación con el contenido del presente instrumento i sarcon a presentar sus trabajadores de una de las partes en contra de la otra.

14.- SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALE. La Contraction de Difusión será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numero de y ricor corelativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo e usa juste e e el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe seña ar que vicare que el incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato e aplicará a juicio de EL INSTITUTO cualquiera de las dos opciones previstas en el celebrado y en caso de que se remaartículo 53 Bis de la Ley de Adquisico (195, 195) andamientos y Servicios del Sector Público

15.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Comunicación Social, de la que es titular el suscrito. Se designa como área requiranto y talendo

Se designa como administradora del conteato que se suscriba a la LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO, Coordinadora Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA

Coordinador de Comunicación Social

Área Requirente y Técnica





ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

#### OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de ARTM ASOCIACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A.C. (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) para reforzar la prestación del servicio de difusión de la Campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", en televisión, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de marzo de 2015.

#### 1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- 1.1. EL INSTITUTO, a través de la Coordinación de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de la(s) campaña(s) autorizada(s) y contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de proveedores que aseguren que el (los) mensaje(s) llegarán al público en general.
- 1.2. La campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" contenida en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, será difundida durante la vigencia del servicio, en los programas, producciones y/o canales con los que EL PROVEEDOR cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por EL INSTITUTO de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de transmisión; esto con la finalidad del dar mayor difusión a su campaña.
- 1.3. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contraviénen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensaje(s) a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose el instituto a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

- 1.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO entregará a EL PROVEEDOR todos los materiales de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" en forma de texto cuando se requiera y de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera, a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione EL PROVEEDOR.
- 1.5. EL PROVEEDOR se obliga a difundir la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" en los diferentes programas, producciones y/o canales, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social,

ay.

Pagina 1 de 3





ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

- 1.6. EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente apexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.
- 1.7. Las órdenes de transmisión que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.
- 1.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.
- 1.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.
- 2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.
- 2.1. EL INSTITUTO designa a la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, para coordinar y supervisar los servicios objeto del presente contrato:
- 2.2. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, D.F. de Junes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato. AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión del a acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, EL PROVEEDOR deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o el Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO.



7

Página 2 de 3









ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

La Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, ésta entregará a EL PROVEEDOR un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

2.3. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA

Coordinador de Comunicación Social

DIVISION DE CONTRATOS

V

Página 3 de 3

υl



Contrato No. R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

#### ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

 $\langle |$ 

(v)



supuesto de campaña ARTM Asociación de Redes de Telecomunicaciones de México, A.C 2014.

	Fecha de Elaboración: I	Nov 2014- Precios sir	i IVA vige	ntes para	2015			TARIF	AS PREFER			rote i
	Pecha de Elaboración, i	400 5074-1,00000000	TRUM	\$11.0 pt 0 41.000	Costo 10	SEG C	osto 20 SE	G Costs	30 SEG	Costo 40 SEC	Costo 6	d SEG
stude	Poblacion/Municipio	Nombre del canal	de	No. Spot	(SIN IV		(SIN IVA)	20 M	N IVA)	(SIN IVA)	(50) (	VA)
sA.A	EX ENDO DE	VARIVISION			,		20	40 6	26.12	5 34.8	2   5	52.24
FORNIA	CHAPULTEPEC, BC	CHAPULTEPEC	150			8.70   9	20.	48 5				
iata Fornia	MANEADERO, BC	MANEADERO	160	1	S	8.70	20.	48 5	26.12	\$ 34.8	2. 5	\$2.24
ing research	WANTED COMP.				e	8.70 : 5	\$ 20.	48 \$	26.12	\$ 34.8	2 5	\$2.24
APECHE.	POMUCH, CAM	CVS POMUCH CVS	157		\$						2   5	52.24
WPECHE	HECELCHACAN, CAM	HECELCHACAN	194	1	\$	8.70	<u>s</u> 20.	48 5	26.12			1
	*	KBLEX	158	1	ş	8.70	\$ 20	48   5	26.12	5 34.8	2   5,	52.24
VEPE CHE	ESCANCEGA, CAMP	Nouch		, -m + m	1		- 20	.48   S	26.12	\$ 34.8	12   5	52.24
MPECHE	PALIZADA, CAMP	CABLE PALIZADA	162		ļ.\$	8.70	5 20	.40   3		1		50.54
	CHEWIADA CHIS	CABLENEXT	168	1	s	8.70	5 20	.48   5	26.12	1.5 34.	32 \$	52.24
HAPAS	SUCHIAPA, CHIS	CABLE DIVERSION				0.70	e 20	).48   5	26.12	5 34.	82 5	52.24
HAPAS	FIGUEROA, CHIS	CABLE DIVERSION	163	l 1	is -	8.70	\$ 20	7.75		*	02 6	52.24
on energy.	MAPASTEPEC, CHIS	MAPASTEPEC	154	1 1		8.70	\$ 20	0.48   5	26,12	534	82   5	1000
HAPAS	OCOSOCOAUTLA DE	LABLE DIVERSION		1	\$	8.70	\$ 20	0.48 \$	26.12	5 34	82 S	\$2.24
CAPAS	CSPINOZA, CHIS	CABLE DIVERSION		†				4	26.12	is 34	.82 5	52,24
:iIAPA5	BERKIOZABAL, CHIS	SERRIOZABA	173	i 1		8.70	er an remit	0.48   5	4,0,44	1	4	
	en transcription of the second	ABLE DIVERSION	178	1	ĹS	8.70	52	0.48 5	26,12	5 34	.82   5	52.24
HIAPAS	PHHAPAN, CHIS	TV CABLE		e from the state of	1,	0 70	S 7	0.48 5	26.17	1 5 34	82 5	\$2,24
HIAPAS	PALENQUE, CHIS	PALENQUE	171	1 -1.	13	8.70					.82   5	\$2,24
TOTAL TOTAL	COMALAPA, CHIS	REDES DE CHIAPAS	175	1 1		8.70	S 2	0.48 5	26.13	4.1.925		
'HIAPAS	Commission of the	REDES DE		1 14	n I	8.70	\$	20.48   5	26.1	2 5 34	1.82   5	52.24
HIAPAS	MAZATAN, CHIS	CHIAPAS	170		VIV	1	1	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	T 201	0 1 5 3	4.82 \$	52.74
HIAPAS	TONALA, CHIS	TONALA	160		9.3	8.70	MA	30.48 S	YTÜ	3		60.04
CHEST COR		MAXICABLE ARRIAGA	1630	HCH	1810	8.70	5///	20.48 \$	26.1	2 5 3	4.82   5	52.24
CHIAPAS	ARRIAGA, CHIS	MAXICABLE	131	ICIV	DIA	0 70	5	20.48 \$	26.1	2 5 3	4.82 5	\$2,25
CHIAPAS	PAREDEN, CHIS	PAREDEN	167 N	1,	. <u></u> Ş.,	8.70	1.10.000				4.87   5	52.24
	SAN FERNANDO, C	MAXICABLE SA HIS FERNANDO	169	1	\$	S.70	) S	20.48   5	26.			
CHIAPAS		BALDEMAR	1		S	8.70	S	20.48 5	26.	12. 5 3	84.87 5	52.2
OAHUIL	A CO ALLENDE, COL	EALDEMAR	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	- · · ·				20.48	26.	12 5	34.82   5	j2.2
COAHUIL	A CU, NAVA, COA			8   1	\$	8.70	0 5					52,2
STADGE	DE SAN PAGEO AUTOF		AN 16	9 1 1	s	8.7	0 5	20.48	26.	and the same of th	34.82 S	
MEXICO	+ 1	AASTEC AUTO				0.7	0 5	20.48	\$ 26	12 5	34.82 S	52.7
STADO MEXICO	The second property of the Second Second	EX CABLE JOCG		51						12 5	34.82 5	52.7
ESTADO	DE CONTRACTOR PART I	OPTICAGLE		/6	1	8.7	0 S	20.48				
MEXICO ESTADO		OPTICABLE			1 5.	8.7	70   5	20,48	5 26	<u> 12</u>   \$	34.82 5	52.
MEXIC	O OCUILAN, ME	x ocuilan		81	ji			20.48		5.12 \$	34.82 5	52
ESTADO		X ORTVXC OZVI	MBA . 1	72	1 , 5 .	8.	70 \$				34,87 : 5	52
PAEXIC	11)	CABLC		87	1 5	8.	70 5	20.48	\$ 2	6.12_ \$		
IMEXIC		ALX COCOTITIA	1712			C	.70 5	20.48	S 2	6,12 \$	34.82   5	52
as anal	DATE: JARAL, GTC	ORTVXC JAI		163	1 5					6 12 . 5	34.82 \$	52
		: FTE('VO)	MPO	158	1	.8	.70 5	70.48	1		7	
JUANA		GRUPO VAI	BSA '		1 . \$	8	.70 S	20.48	<u> </u>	26,12 5 .	34.82 . 5	
JUANA	UATO CUERAMARO,	GTO CUERAMA GRUPO VA	IBSA .	155				20.48	\$	26.12 5	34.87	5 5
GUANA	DUATO HUANIMARO.			159	1! 5		3.70   \$				34.82	\$ 5
Christian.			TLA :	154	1 5		8.70 5.	20.48	- \$	26.12 5		50
GUFRE	RERO APAXTLA, G	INTERCOMU	INICAC;			6 8	8.70 \$	20,48	15	26.12 \$	34.82	\$ 5
HIDA	LGO ! AJACUBA, H	GO IONES AJA	CUBA	185	1.   5		100		3	26.12 5	34.82	5 5
1.00		HSO ATOTON		180	1 5	·	8.70 5	20.49	1			
HILIM		HERMOVI	SION .		1	\$	8.70 5	20,48	5	26.12 5	34.87	\$ 1
\ mpa	CGO TEZONTEPEC	HGO TEZONTE	ISION :	165			2 70   5	20.48	15	26 10 5	34.87	¢ 14
		147.15 TERFARI		472 i	4 1.	S	× /11 · ·	71.00	971 MATE			

00046

J 14

		AASTEL							25.12	c	34.82 5		52.24		
IDALGO :	TIANALAPAN, HGO	TLANALAPA HERMOVISION	160	1		8.70   \$	20.	48 \$	26.12	2	34.02	1911			
HUALGO	ZACUALTIPAN, HGO		172	1	5	8.70 5	20.	48 5	26.12	_S	34.82   5		52.24	1	
IIDALGO	HUICHAPAN, HGO	IVAN ARRIAGA TV	193	1   9	§	8.70 S	20.	48 5	26.12	.ş			52.24		
JALISCO	TLPATITLAN, JAL	TVCTEPA	186	1	<u>S</u>	8.70   \$	20	.48   5	26.12		34.82		52.24		
JALISCO	GUADALUPE, JAL	TVC GUADALUPE	165	. 1	S	8.70 S	20	.48 \$	26.12	\$	34.82		52.24		
:ALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL	TVC SAN IGNACIO	194	. 1	\$	8.70 5	20	.48 \$	26.12		34.87		52.24		
IALISTO	SAN JOSE DE GRACIA.	GRACIA	152	1	Ş	8.70 \$	20	).48 S	26.12	S	34.82		52.24		
JALISCO	SAN FRANCISCO DE ASIS, JAL	FRANCISCO	156	1	<u>\$</u>	8.70	20	).48 S	26.12	5	34.82	\$	52,24		
JALISCO	PEGUEROS, IAL	TVC PEGUEROS	176	1	5	8.70	5 20	0.48 5	26.12	5	34.82	\$	52.74	1	
IALISCO	VALLE DE GUADALUPE, IAL	TVC VALLE DE GUADALUPE	166	1	\$	8.70	5 20	0.48 5	26.17	S	34.82	S	52.24		
TALISCO	ARANDAS, IAL	TVC ARANDAS	149	<u>1</u>	\$	8.70	Ş 20	0.48 \$_	26.12	\$	34.82	5	52.24		
IALISCO	CAÑADAS DE OBREGON, JAL	TVC CAÑADAS DE OBREGON	155	1	. \$	8.70	5 2	0.48 5	25,12	S.	34.82	\$	52.24		
JALISCO	CAPILLA DE MILPILIAS	IVC CAPILLA DE MILPILLAS	159	1	\$	8.70	\$ 2	0.48 \$	26.12	5	34,87	.5	52.24	1.2	
JALISCO	Et REFUGIO, JAL	TVC EL REFUGIO	177	1	\$	8.70	\$2	0.48   5	26.17	. 5	34.82	\$	\$2.24	k.	
IALISCO	TIERRAS COLORADAS	TVC TIERRAS COLORADAS	173	1	5	8.70	\$ '2	0.48 5	26.17	.5	34.87	S	52,24	2 :	
	ACATIC, JAL	TVC ACATIC	192	1	\$.	8.70	\$	20,48 5	26.1	2 5	34.82	5	E2.24	9	
AUSCO	IXTLAHUAÇAN DEL	TVC IXTLAHUACAN DEL RIO	193	1	5	8,70	S	20.48 5	26.1	2 \$	34,82	\$	52.7	4	
JALISCO	CUQUIO, JAI	TVC CUQUIO	189	1	\$	8.70	See The	20.48	. 26.1	2 5	34.82	5	52.7	4	
JAUSCO	UNION DE SAN	TVC UNION DE SAN ANTONIO	193	1	s.A	8.70	L	20.48   5	26.1	2 5	34.82	, S,	52.2	a.	
;ALISCO	MELAQUE, JAL	TVMELAQUE	187		490	A.8.79	SC C	20.48 5	T R 2612	2 ( )	34.82	5 .	52,7	£4	
SAUSCO	BARRA DE NAVIDAD	a company of the company of the control of the cont	164		716	8.70	Is-	20.48 5	26.	12   \$	34.82		52.2	24	
(AUSCO	PULETO VALLARTA	A STATE OF THE STA	167	1	s	8.70	\$	20.48	26.	12 5	34.32	5	52.3	24.1	
IAEISCO	1AL	COSMORED		1	5	8.70	\$	20.43	26.	12   \$	34.87	1 5.	52,	24	
JALISCO	BAHIA DE BANDERA	AL NUEVO VALLARIA IS. ICUSMORED BAHL DI. BANDERAS	A 177	1	5	8.70	s	20.48	S 26.	12. 5.	34.83	Ş .S	52.	.24	
IALISCO	JAL	COSMORED LA	179	1	5	8.70	S	20.48	S 26	12. \$	34.8	2   5	52	.24.1	
IALISCO	LA HUERTA, IAL	COSMORED	100		S	8.70				17 5	34.8	2.1.9.	52	.74	
IALISCO	AAntiv lyr	COSMORED	160	1	s	8.79		20.48	\$ 26	,12   5	34.8	2 5	52	2.24. //	
JAUSCO	VLEONISV TAT	ATEQUIZA 15 TELESUR	188	1	5		0 5	20.48		1.12 5	34.8	52 5	57	2.24	
AUSÇO	TUXPAN, IAL	TUXPAN	151		5	8.7		20.48		5,12 \$	34.8	32 5		2.24 )	
IALISCO	recalitlan, ia San Marcos y	TS TELESUR SA	N	1	\$	8.7		20,48	52	6,12   5	34.	82 S	5.	2.24	
IALISCO	TONILA, JAL	TS TELESUR	153	1	\$		70 \$	20.48	S?	6,12 5	34.	82\$		52,24	
HALISCO	COAHQAYOTE, I	15 TELESUR			5			20.48	S2	6,12	34	82 5		52,24	
IALISEC		I'S TELESUR	154		5		70 5	20.48	S3	6.12	<u>s</u> 34	.82   9	- 1	52.24	
MUSCO	1 UXCAÇUESCO.	12 LEFERON	15		s		70 S	20.48	5	26.12	53.4	.82		52.24 .	
IALISCO					5		70 5	20,48	_S	26.12	\$	1.82		52.24	
MICHOA		The second secon				5333 B	.70 \ \$	20.48	5	26.12	\$3	4.82	Ş	57.24	
MICHOA		STVC					.70 5	20.48		26.12	S 3	4.82	\$	52.24	
SHCHUA		000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	1 1 92		1		5.70 \$	20.48	3 5	26.12	\$ 3	4.32	š	52.24	
<b>№</b> місноч	ERONGHAGICH	ARO SIVE	2.0	1	1   5		3.70 5	20.4	s s	26.12	. \$	4.32	\$	[52,24 .]	
MICHOA		ERONGUAÇIÇ TON CABLE I	LOS		1		8.70 5_	20.4	8   5	26.12	\$3	4.82	5	57.24	
MICHO!	CAN LOS REYES, IV	NCH REYES	1 1	95_ [	1		ru 1.1.1.1.								

J M

				1		1								]
		HERMOVISION				10.04	¢	20.48	s	30.73	5 ,	40.97	S	61.46
HUALUU	ZACUALTIPAN, HGO	ZACUALTIPAN	172	-1-1-3	\$	10.24	3							
DALGO .	HUICHAPAN, HGO	IVAN ARRIAGA IV	193	1	\$	10.24	\$	20.48	\$		201010000000000000000000000000000000000		<u>\$</u>	61.46
Ausco .	TEPATITUAN, IAL	TVCTEPA	186	1	\$	10.24	S	20.48	<u>S</u>	30.73	James	40.97		61.46
ALISCO	GUADALUPE, JAL	TVC GUADALUPE	165	_1_	5	10.24	\$	20.48	\$	30.73	Carry of State of Sta	40.97	<u>\$</u>	61.46
ALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL	EVC SAN IGNACIO	194	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	<u>\$</u>	40.97	<u>s</u>	51.46
ALISCO	SAN JOSÉ DE GRACIA, JAL	TVC SAN JOSE DE GRACIA	152	1	\$	10.24	\$	20.48	5	30.73	<u>Ş</u>	40.97	5	61.46
ALISCO	SAN FRANCISCO DE ASIS, JAL	TVC SAN FRANCISCO	156	1	5	10.24	\$	20.48	S	30.73	\$	40.97	\$	61,46
	PEGUEROS, IAL	TVC PEGUEROS :	176	1	5	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	5	61.46
ALISCO	VALLE DE GUADALUPE,		166	1	\$	10.24	S	20.48	\$	30.73	\$	40.97	5_	52,46
ALIBE C	IAL			1	and the state	10.24		20.48	5	30.73	\$	40.97	\$	61.45
ALISCO	ARANDAS, IAL CAÑADAS DE	TVC ARANDAS TVC CAÑADAS DE	149	1	5	-1-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-				30.73	5	40.97	\$	61.46
AUSCO	OBREGON, JAL CAPILIA DE MILPILIAS,	OBREGON :	155	1	.5	10.24		20.48						61.46
ALISCO	IAL.		159	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	<u>S</u>	40.97		
AUSCO	EL REFUGIO, JAL		177	1	5	10.24	5	20.48	\$	30.73	\$	40.97		61.46
nacisco	TIERRAS COLORADAS, IAI,	COLORADAS	173	1_1_	S	10.24	5	20.48	5	30.73	\$	40.97	. S.	61.46
ALISCO	ACATIC, IAL		192	1	5	10.24	\$	20.48	5_	30.73	\$	40.97		61.46
JALISCO	IXTLAHUACAN DEL RIC	), TVC IXTLAHUACAN DEL	193	11	5_	10.24	S	20.48	\$_	30.73	\$	40.97	S	61.46
	CUQUIO, IAL	TVC CUQUIO	189	1.1.	ş	10.24	Ş	20.48	\$	30.73	\$	40.97	1 5	61.46
ALISEO	LINION DE SAN	TVC UNION DE SAN ANTONIO	198	1	\$	10.24	1 5	20.48	\$ \$	30.73	\$	40.97	7.5	61.46
JALISCO	ANTONIO, IAL		187	1	\$	10.24	1 6	2004	S	30.73	\$	40.9	7   5	61.46
: ALISCO -	MELAQUE, JAL BARRA DE NAVIDAD	, TV MELAQUE		1	S	A.2	W	20.48	8 5	30,73	155	40.9	7 5	61.46
MUSCO	IA! PUERTO VALLARTA	BARRA DE COSMORED	164	- <del> </del>	-	1		m F F	1	30.73	31	40.9	7 5	61.46
AUSCO	JAL	PUERTO	167	411	150	117	V	DL	and with	30.73		40.9	7 5	61.46
JALISCO	NUEVO VALLARTA, IA	AL : NUEVO VALLARTA S. COSMORED	175	M.	13.	3 1 10:2		20.4				40.9		61.46
JALISCO	JAI.	BAHIA DE COSMORED LA	177	1	<u>S</u>	10.2	4 5	20.4		30.73		The server or windows		
ALISCO	LA HUERTA, JAL	HUERTA	179	1 1	<u>\$</u>	10.2	4 5	20.4	8 5	30.7	3   5	40.9		
ALISCO	AYUTLA, JAL	COSMORED AYUTLA	160	1	\$	10.7	24 5	\$ 20.4	18 5	30.7	3-1-5-	40.9		
ALISCO	Control Men 1971	COSMORED	188	1	ls.	10.3	24	5 20.4	48 S	30.7	3 5	40.9	97   3	5 61.4
		TS TELESUR TUXPAN	15]		.   \$	10.	24	\$ 20.	48 5	30.7	3 5	40.	97	5 61.4
AUSCO		77.0			1   5	10.	24	s 20.	48 \$	30.7	73   5	40.	97.	<u>S 61.4</u>
JAUSCO	SAN MARCOS Y	IS TELESUR SAF	4		1   \$		.24		48 5	30.	73 \$	40	97	\$ 61.4
SALISCO		TS TELESUR	15				.24		.48		73 5	40	.97	5 51.
FALISC C	COAHOAYOTE, I	AL COAHOAYOTE IS TELESUR			1 5				.48		73   \$	40	0.97	5 61.
LALISCO	FOLIMAN, JAL	TOLIMAN TS TELESUR	15	4	1		24				73   5	40	0.97	5 61
MUSCO	D TUXCACUESCO, I		16	51	1		0.24		.48		73 5		0.97	
ALISC	O PIHUAMO, JAI	CHARLES	15	50	1 3		0.24		0.48				0.97	-10.00
WITCHOAL		CH CRM ZITACUAI	30 1	57	1		0.24		84.0		.73 \$		0.97	5 61
MICHUA		TH STYC QUIROG	iA 1.	90	1.	<u>\$1</u>	0.24		0.48		).73   \$	41.7 × 40.7 × 50.7		
		STVC	N 1	78	1.	51	0.24	5 2	0.48		).73   \$		0.97	
MICHOA				91	1	<u>s 1</u>	0.24	S 2	0.48	\$ 30	0.73   \$	4	0.97	
MICHOA	ERONGUACICUA			64	1	s 1	0.24	s 2	0.48	\$ 30	0.73		10.97	\$ 6
MICHON		IDN CABLE U	OS	195	1		10.24	S 7	0.48	\$ 3	0.73		40,97	\$ 6
ALCHO!		CABLEVISION	Db				10.24	1	20.48	\$ 3	0.73	5	40,97	15 6
1,71CH1537	AÇAN APATZINGAN F	AICH APATZINGA	,PV	163	-1									



			1	W 6	100	4						1				
		ABLEVISION DE AGUILILLA 1	179	1	\$	10.24	5	20.48	\$	30.73	5	40.97	5	61.46		
Total Inchiana		ABLEVISION DE					************				5	40.97	\$	61.46		
MICHOACAN	TEPALCATEPEC, MICH	TEPALCATEPEC :	200		.S	10.24	<u>S</u>		<u>\$</u>	30.73				61.46		
MORELOS	AXOCHIAPAN, MOR	AXOCHIAPAN	190	_1	<u>S</u>	10.24	\$	20.48	\$		S	40.97	\$		1	
MORELOS	YLCAPIXILA, MOR		180	1.	Ş	10.24		20.48	5		\$	40.97	\$	61.46		
MORELOS	TENEXTEPANGO, MOR	TENEXTEPANGO	181	2	<u>_</u>	10.24	\$	20.48	\$	30.73	5	40.97	Ş	61.46		
NUFVO LEON	CHINA, NI.	TELECOM CHINA	166	1	\$	10.24	\$	20,48	\$	30.73	\$	40.97		61,46		
NUEVO LEUN	CERRALVO, NI		154	1	\$	10.24	S	20.48	\$	30.73	\$	40.97		61.46		
NUEVO LEÓN	SERVICE HOLD CONTRACTOR	GENERAL BRAVO PROBERT SANTA	155	1	\$	10.24	5	20.48	_S	30.78	S	40.97	\$	61.46	B	
NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA, NL	CATARINA	168	11	\$	10.24	S	20.48	\$	30.73	\$	40,97	\$	61.46		
NULVOLLON	GARCIA, NI.	PROBERT GARCIA	199	1	\$	10.24	\$	20.48	.5	30.73	\$	40.97	<u>  Ş</u>	61.46		
DAXACA	COSALAPA, OAX	COSALAPA	169	1	5	10.24	S	20.48	<u>\$</u>	30.73	\$	40.97	ļ. Ş	61.46	5.	
DAXAÇA	FOMA BONITA, OAX	BONITA	162	1.1.	5	10.24	<u>s</u>	20,48	\$	30.73	5	40.97	\$	61.40		
OAXAÇA	CHAHUITES, OAX	MAXICABLE	183	11	\$	10.24	<u>.</u> .\$	20,48	<u>  s</u>	30.73	5	40.97	ļ\$	61.4	5.	
PUFBLA	JOLALPAN, PUF	GRUPO TV IMAGEN	190	_1_	<u>s</u>	10.24	S.	20.48	\$	30.73	5	40.97	<u>s</u>	61,4	6.1	
PUEBLA	AHUAZOTEPLC, PUL	CABLE MEJOR AHUAZOTEPEC	161	1_1_	\$	10.24	5	20.48	S	30.73	\$	40.97				
PUEBLA	BERISTAIN, PUE	BERISTAIN	199	1	<u>s</u>	10.24	5_	20.48	\$	30.73	<u>s</u>	40.97	1 5	61.4		
PUSBLA	SAN GABIOLI, CHILAC. PUE	CABLE MEJOR CHILAC	153	1_1_	5	10.24	S	20.48	\$	30.73	\$	40.97	7.   \$	61.4	6	
PUEBLA	NUEVO NECAXA, PUL	SIERRA NORTE TV NUEVO NECAXA	166	1.	\$	10.24	1	20/48		30.73	<u> </u>	40.9	7   5_	G1.4	16	
DUBERTARO	JALPAN DE SERRA, QRO	GRUPO MED JALPAN	160	1	6	10.2	S	20.48	s s	30.73	1	40.9	7   5	61.4	16	
SAN EUR POTOS!	EL NARANIO, SLP	IV RV ELNARANIO	191	1	s	10.3	15	20.4	1/5	30.73	) j.	40.9	7   5	51.4	46	
5AN 1185 2010SI	RIO VERDE, SUP	TV RIO VERDE	[763]	VIL	3/2	10.2	4 5	20.4	8 5	30.73	5_5_	40.9	7   5	61.	46	
SAN LUIS POTOSI	CD. FERNANDEZ, SLP	TV RV CD. FERNANDEZ	165	NI	5	10.2	4 5	20.4	8 5	30.7	3 5	40.9	7. 5.	61.	46	
SANTUIS	CERRITOS, SLP	TV RV CERRITOS	164	1	\$	10.2	4 5	20.4	8 5	30.7	3 5	40.9	7 5	61.	46	
POYOSK SAN LUIS	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SLF	TV CHALCHICUAUTLA	173	1	ş	10.2	4 5	20.4	8 5	30.7	3 5	40.5	7 5	61.	46	
SAN LUIS		TV TANQUIAN	171	1	5	10.2	4 \$	20.4	18 5	30.7	3 5	40.9	97. S.	61	.46	
POTOSI SAN LUIS	TANQUIAN, SLP VILLA DE REYES, SLP		200	,   ,	5	10.2	24   5	20.4	18 5	30.7	3 5	40.	97 5	61	.46	
POTOSI SAN LUIS	SALINAS DE HIDALGO	TELECABLE	160		1 5	100	24		48 S	30.7	3 \$	40.	97 5	61	.46	
POTOST VAN LUIS	SLP		16:		1 5			\$ 20.	48 \$	30.	/3   5	40.	97. 5	61	1.46	
POTOSI	RAYON, SLP	TV RAYON, SLP INTELCABLE CD.	199		1   5				48 5	30.	73. \$	40	97 5		1.46	n
TABASCO		PEMEX HERMOVISION			1 5				48 5	30.	73 5	40	97 5	<u>.</u> 6	1.46	V
VERACRUZ		LEFECABLE	15	-	1 5				.48		73.		97	S6	1,46	1
VERACRU		ALTOTONGA TELECABLE		1	1 5				.48		73 .	§4¢	0.97	\$	1.46	
VERACRU	Z JALACINGO, VER	TALACINGO TV CABLE SAN	15			-	.24		0.48		.73	5 40	97	56	1.46	
VERACKU	SAN RAFAFL, VER PUNTILI A ALDAMA	TV CABLE	19			- 1	0.24		5		.73	5 4	0.97	\$	51,46	i
VERACRU	V VER GUADALUPE VICTOR	PUNTILLA MA, ~IV CABLE		93			0.24		3.48	ş 30	73	S	0.97	\$	61.46	
VERACRU		GUADALOPE		92			0.24		0.48		0.73	<u>s</u> 4	0,97	Ş	61.46	-
VERACIO	JZ EL PITAL, VER	TV CABLE EL PITA EV CABLE		59	1   5		0.24	G ME STATE OF STATE	0.48		0.73	\$ 4	0.97	\$	61.46	
A RACKI	JZ HCALTEPEC, VER SOLEDAD DE	ENTRETVVEN		85	1   9	wanter Colonia	0.24		0.48		0.73		0.97	5	61. <u>46</u>	
RACK	The second secon	ENTRE IV VEH		.63	1 5		0.24		0.48		0.73		10.97	ş	61.46	4
A- KVCK	UZ SAYULA, VER	SAYULA ENTRE TV VEF	1	152			0.24		0.48		0.73		10,97	\$	61,46	
VERACE	UZ PASO DEL MACHO.	VER PASO		162	1 !	?	9.44					10000				

CRACHUZ	OTEAPAN, VER	ENTRE TV VHR OTEAPAN	151	1	\$	10.24	5	20.48	\$	30.73	5	40.97	<u>S</u>	61.46
ERACRUY	PLAYA VICENTE, VER	ALVISION PLAYA VICENTE	197	1	5	10.24	\$	20.48	\$	30.73	5	40.97	5	61.46
LKACRUZ	TEZONAPA, VER	ALVISION TEZONAPA	1.95	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	5	40.97	5	61.46
ERACRUZ	TEMPOAL, VER	TV TEMPOAL	194	1	\$	10.24	5	20.48	\$	30.73	<u>\$</u>	40.97	\$	61.46
RACKUZ	ALTO LUCERO, VER	TV ALTO	196	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	5	40.97	, Ş	61.46
RACRUZ	COXCATLAN, VER	TV COXCATIAN	197	1	\$	10.24	\$	20.48	5	30.73	\$	40.97	S	61.46
RACRUZ	MIGUEL ALEMAN, VER	(ABLE MIGUEL ALEMAN	186	1	5	10.24	\$	20.48	S	30.73	5	40.97	.\$	61.46
-RACRUZ	CIUDAD ISLA, VER	IVC ISLA	156	1	5	10.24	ş	20.48	S	30.73	\$	40.97	\$	61.46
	JR CLARA, VER	TVC ISLA JR CLARA		1	\$	10.24	\$	20.48	s	30.73	\$	40.97	\$	61.46
RACRUZ		CABLEVISION DE XICO	188	1	5	10.24	S	20.48	\$	30.73	\$	40.97	5	61.40
ERACELIZ	XICO, VER	CABLEVISION DE ESTANZUELA	194	1	S	10.24	s	20.48	S	30.73	5	40.97	\$	61.46
ERACRÜZ	ESTANZUELA, VER		140	-	s	10.24	-	20.48	s	30.73	Ş	40.97	5	61.46
UCATÁN	TEHVINEYUC	CABLE DIVERSIÓN		1	5	10.24		20.48	-	30.73	1	40.97	15	61.46
ACATECAS	OJO CALIENTL, /AC	IV OJO CALIENTE	151	1_1_	\$	1,341.44		2,682.88	-4	4,025.37	\$	5,367.07	\$	8,051.26

É Efformato que manejamos para difusión de spots es: AVI, MPG2 O MPG4.

GABRIEI BUTRON CHIAPA

DIVISION DE CONTRATOS

resupuest	to de can	npaña ARTM Asociaci	on de Redes de Tei	ecomun	icacion	nes de P	viexico,	A.C 201	4.						
		ha de Elaboración: No										- F - C- C	ra boen		
Estodo			Tombre del sanal	Núm. de	No. Spot	Costo	10 SEG		20 SEG		30 SEG (VA)		40 SEG (IVA)	Costo (SII	SO SEG
SAIA		יט טעוני x + איט	VARIVISION"	capai.		100 -1				٠	20.72	c	40.97	\$	61.46
AUFORI BAJA		CHAPULTEPEC, BC	VARIVISION	150	1.	ļ \$ 	10.24	5	20.48	\$	30.73	S			61.46
, ALIFORI	NIA	MANEADERO, BC	MANEADERO	160	_1_	\$	10.24	5	20.48	<u>S</u>	30.73	_\$	40.97	\$	
CAMPEC	THE .	POMUCH, CAM	CVS POMUCH	157	1. 1.	\$	10.24	S	20.48	\$	30.73	\$	40.97	S	61.46
CAMPEC	IHE H	ECELCHACAN, CAM	HECELCHACAN	194	.1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	Ş	40.97	S	61.46
CAMPEC	INE E	SCARCEGA, CAMP	KBLEX	158	11_	\$	10.24	.5	20.48	\$	30.73	\$ .	_40.97	5	61,46
LAMPEC	CHE	PALIZADA, CAMP	CABLE PALIZADA	162	1 1	\$	10.24	5	20.48	5	30.73	S	40.97	\$	61.46
SHAP	AS.	SUCHIAPA, CHIS	CABLENEXT	168	1	\$	10.24	\$	20.48	15	30.73	\$ ,	40.97	5	61.46
CHEAP		CINTALAPA DE LIGUEROA, CHIS	CABLE DIVERSION CINTALAPA	163	1	S	10.24	\$	20.48	S	30.73	\$	40,97	5.	61.46
		MAPASTEPEC, CHIS	CABLE DIVERSION MAPASTEREC	154	1	5	10.24	S	20.48	S	30.73	S	40.97	5	61.46
ChlAP		DCOSOCOAUTLA DI	ABLE DIVERSION		1	5	10.24	1	20.48	5	30.73	\$	40.97	5	61.46
CHIAP	A5	ESPINOZA, CHIS	OCOSOCOAUTLA CABLE DIVERSION	151	1	LLT -			20.48		30.73	\$	40.97	s	61.46
CHIAP	765	BERKIOZABAL, CHIS	BERRIOZABA TABLE DIVERSION			\$	10.24		720000000		30.73		40.97		61.46
UHAP	PAS	PUBLIAPAN, CHIS	PULIAPAN TV CABLE	178	1		10.24		20.48				40.9		61.46
CHIA	AS.	PALENQUE, CHIS	PALENQUE REDES DE	171	1	<u> </u>	10.24		20.48		30,73	1			61.46
CHIAH	PAS	COMALAPA, CHIS	CHIAPAS REDES DE	,175.	_ 1	<u>\$</u>	10.2	1 5	20,48	4,	30.73	1	40,9	1	100
CHIAI	PAS	MAZATAN, CHIS	CHIAPAS	170	12		10.2	4 S-	20.4	j.	30.73	SIS	40.9		61,46
, HIAI	PAS	TONALA, CHIS	MAXICABLE	160	1	S	10:2	8	20.4	8 5	30.73	1/2/	40.9	7 5.	61,46
rsi/\		ARRIAGA, CHIS	MAXICABLE ARRIAGA	162	1.1	S	10,2	455	20.4	8 51	30.7	3 5_	40.9	7.1.5	61.46
		PAREDEN, CHIS	MAXICABLE	167		161	(19.)	6 3	20.4	8 5	30.7	3 5	40.9	7   \$	61.46
CHIA			MAXICABLE SAN	169	111	113	10.2	4 5	20.4	8 5	30.7	3 5	40.9	7	61.46
SHA	(PAS	SAN PERNANDO, CHIS	BALDEMAR DELGADO TV	150		1 5	10.7	24 5	20.4	18 5	30.7	3 5	40.9	7 5	61.46
COAL	TUILA	CD. ALLENDE, COAH	BALDEMAR			1   5	10.		20.4	18 \$	30.7	3 5	40.9	97   5	61.46
	HUILA DO DE	CD. NAVA, COAH SAN PABLO AUTOPAN	DELGADO TV	15	i	1				48 5	30.	13 5	40.	97 5	61.46
7000650	XICO DO DI	MEX	AASTEL AUTOPA				10.			48 5	30.	73 \$	40.	97   5	61.46
rva E.	XICO	JOCOTITLAN, MEX	CABLE JOCO OPTICABLE	16	1.1.	1				4	4 - 0.4		40	S7   S	51.46
ME	XICO DO DE	ZACAZONAPAN, MEX		N 15	6	1, 5		24 5		48 5		1			
	DO DE EXICO	OCUILAN, MEX	OCUILAN	13	31	1 5	10	.24   \$	20	48 5			40	1	
1812	SKICO VDO DE	OZUMBA, MEX	ORTVXC OZUM	BA 1	72.	1   \$	10	.24 .5	20	.48, 5	40.7	73 5			61,46
: 5 7 8	ADO DE	COCOTILAN, MEX	COCOTITIAN	. 1	82	1. S	10	.24   \$	20	.48 5	30	.73 . \$		.97	
	EXICO		ORTVXC JAR/		63	1 5	10	0.24	20	.48 5	3.0	.735	40	0.97	5 61.46
	ÖTAULAV		TELECABLE SALINAS OCAN			1 5	510	0.24	5 20	0.48	30	.73   5		0.97	
	DIAULAN		GEUPO VAIB	SA	155	1		0.24		0.48	30	73	51	0.97	S. 61.45
	NAJUAT C	0 0000 00000000000000000000000000000000	GRUPO VAIB	SA		1				0.48	S30	0.73	5 4	0.97	\$ 61.46
usiA	STAULAN					1		0.24	5 2	0.48	\$ 3	0.73	\$	0.97	. 5 61.4
لاذ	ERRERO	APAXTIA, GRO	ITXAPATTI INTERCOMUL	VICA	154			0.24		0.48		0,73	\$	0.97	5 61.4
11)	DALGO	AJACUBA, HGO	CABLL				-0 C			0.48		0.73		10.97	\$61.4
\ -1	IDALGO	ATOTONILCO, HG	O ATOTONILI HERMOVISI		180	. 1		10.24		1	William Co.	0.73			5 61.4
A.	DALGO	TEZONTEPEC, HO		EC	165 .	1		10.24		20.48		1		40.97	
A	iiDALGO	TEPEAPULCO, HC	C TEPEAPUL	CO	173.	1		10.24		20.48	****	0.73			1
	HDALLO	HANALAPAN HO	AASTEL 30 TLANALAI		160	1	5,	10.24	<u>.s</u>	20.48	\$	30.73.	\$	40.97	2. 012

										1			10			
		CABLEVISION DE			_			20 40 5	26	.12 5	9.4	.32   5	1.3	52.24		
MICHOALAN	APA I ZINGAN, MICH	APATZINGAN CABLEVISION DE	163	1 !	S_	8.70	<u>S.</u>	20.48 5				1	-			
MICHOACAN	AGUILILIA, MICH	AGUILILA CABLEVISION DE	179	1	\$	8.70	\$	20.48	26	5.12   5		.82   \$		52,24		
MICHOACAN : T	EPALCATEPEC, MICH	TEPALCATEPEC	200	1	<u>S</u>	8.70	\$	20.48	26	5.12 S	34	.82 5		52.24 (	97	
MORELOS	AXOCHIAPAN, MOR	ORTVXC AXOCHIAPAN	190	1	ş	8.70	\$	20.48	2.0	5.12 \$	34	,82 S	-	52.24		
morelos ;	YECAPIXTLA, MOR	ORTVXC YECAPIXTLA	180	1	S	8.70	\$	20.48	\$	5.12 5	34	1,82   \$		52.24		
	ENEXTEPANGO, MOR	ORTVXC TENEXTEPANGO	181	1	S	8.70	S	20.48	5 2	5.12 5	34	1.82 5		52.24		
	AND		b66	1	s		\$	20.48	s 2	6.12 5	34	1.82 5		52.24		
MUEAO FEÓN	CHINA, NI	TELECOM CHINA			\$	8.70	5		\$ 2	6.12 : 5	34	1.82 5		52.24		
NUEVO LEON	CERRALVO, NE	TELECOM	154					20.48		6.12 5	3.	4,82 5		52.24		
NUEVOLEON	GENERAL BRAVO, NL	PROBERT SANTA	155		. <u>  Ş</u>	8.70	\$		in a comment of the			4.82 5		52.24		
NUEVOYEGN	SANTA CATARINA, NI.	CATARINA.	168	. 1	. S	3.70	\$			6.12 5				52.24		
NUEVO FEON	GARCIA, NI	PROBERT GARCIA	199	1		8.70	\$	20.48		6.12   \$		4.82 S	7.7			
OAXACA	COSALAPA, OAX	COSALAPA	169	1	. S	8.70	. ş	20.48	\$2	6.12   \$		4.82   \$	-0.0	52,24		
OAXACA	LOMA BONITA, OAX	ALVISION LOMA	162	1	5	8.70	\$	20.48	,5	6.12   \$	41 1 1 1	4.82 [.5		52.74	1	
CAXACA	CHAHUITES, OAX	MAXICABLE	183	1	s	8.70	\$	20.48	\$	26.12 5	-3	4,82   5		52.24		
PUFBLA	JOLALPAN, PUE	GRUPO TV IMAGEN	190	1	S	8.70	\$	20.48	<u>.</u> \$	26.17 5		34.82   \$		52.24		
	AHUAZOTEPEC, PUE	CABLE MEJOR AHUAZOTEPEC	161	1	S	8.70	5	20.48	Ş	26.12		34.82		52,24		
PUEBLA		CABLE MEJOR BERISTAIN	199	1	5	8.70	s	20.48	\$	26.12	5	34.82		52.24	i	
POEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	CABLE MEJOR			5	8.70	5	20.48	\$	26.12	5	34.87	Ś	52.24		
PUTBLA	PUE	CHILAC SIERRA NORTE TV				8 70	53	20.48	5	26.12	Ş	34.82	Ş	52,24	1	
PUEBLA	NUEVO NECAXA, PUE IALPAN DE SERRA,	<ul> <li>NUEVO NECAXA</li> <li>GRUPO MED</li> </ul>			Λ	M	F.)	20.48	2	26512	5C	34,82	\$ .	52.2	4	
QUERETARO	QRO	JALPAN	1. 160		- 12-7	1-60		anl	TU	116	1)			100.7	4	
SAN LUIS	C NADANIO CID	TV RV ELNARANJ	0 191	1	\$_	L \ 8170	13	20,48	13 1	25.12	5	34,82 ]	5	52.2	1 2	
POTOSI	EL NARANIO, SLP	TA UA Zirin miniti	1 -	11 12	ell	I.M	J.L	20.48	5	26.12	S	34.82	\$	152.2	4	
SAN LUIS POTOS!	RIO VERDE, SLP	TV RIO VERDE	163	71/1/	72	8.70	7   3	20.48	13	49.44	, a					
SAN LUIS	1	TV RV CD.	165	MI.	S	8.70	0 5	20,48	S	26.12	S	34.82	Ş	52.2	4	
POTOSI SAN LUIS	CD. FERNANDEZ, SL	PERNANDEZ	165				0   \$	20.48	İs	26.12	\$ .	34.87	,5.	52.7	4	
PO LOS!	CERRITOS, SLP	TV RV CERRITO		1 1		2000 C 010 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1		20.48		26.12	5	34.82	\$	52.7	ia j	
POTOSI	CHALCHICUAUTIA, S	TH CHALCHICUAUTI	ļA   173	11	- 15		0 5			26.12	5	34.82	\$	152.	24 :	
SAN LUIS POTOSI	I ANQUIAN, SLP	TV TANQUIAN	171	1	<u></u> \$	8.7	0   5	20.48				34.87		52.		
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES, SU	P TV VILLA DE REY	ES 200		\$		-	20.48		. 26.12		34.82		52,		1
SAN LUIS POTOSI	SALINAS DE HIDALO SLP	O, TELECABLE SALINAS	160	1	5,,	8.	70 5	20.4	8.15	26.12		34.82	1	52	17	V.
SAN LUIS POTOSI	RAYON, STP	TV RAYON, SL	р 161		s	8.	70   5	20.4	8 5	26.12			1		24	1
TABASCO	CD. PEMEX, TAB	NIELCABLE C	196		\$	8.	70 S	20.4	s s	26.12		34.87	1			
	HUAYACOCOTLA, V	HERMOVISIO	N LA 157		İs	8	70 5	20.4	18 5	26.12	5.	34.82		201 (3) N	24	
VERACRU?		TELLCABLE		9 1	5	8	.70 5		18   5	26.12	S	34.82			1.74	
VERACRUZ		TELECABLE			1 5	3	.70 5	20.	48 5	2,6.12		34.87			2.24	
VERACRUZ		TV CABLE SA	IN 19	1	1 5		5.70 S	20.	48 5	26.13	5	34.8	\$ .	5	2.24	
VERACRUZ	PUNTILLA ALDAN	MA, TV CABLE			1 5		3.70	20	48 5 _	26.1	2   \$	34.8	2   5		2.24	
VERACRU	ver GUADALUPF	PUNTILLA TV CABLE			. 1		8.70		.48 \$	26.1	2 S	34.8	2 5	- 15	2.24	i C
VERACRU	Z VICTORIA, VEI						8.70		.48 5	26.1	2 5	34.8	2. 5		2.24	ļ
VERACRU	Z ELPHAL, VER	. IV CABLE		59	1		8.70		.48 \$	26.1	2   5	34.8	2 5	ļ.	2.24	
VERACRU	Z INCALTEREC, VI			35	2		8.70		0.48 \$		2 5	34.8	2 5		52.24	I
VERACRU	The second second second		1	63							2 \$	34.2	2_5	ti	52.24	
1		greate av v	- T	60	1	S	8.70	5 20	0.48 5	10.	1.1.1	- 1				

														- 4
	PASO DEL MACHO.  VER	ENTRE TV VER	162	1	5	8.70	\$	20.48	\$	26.12	\$	34.82	Ş	52.24
verauru?	yrn,	ENTRE TV VER							100			24.02	c	52.24
VERACRUZ	CHINAMECA, VER	CHINAMECA	172	1	5	8.70	5	20.48	\$	26.12	\$	34.82	2	24.44
	a transfer man and a transfer ma	ENTRE TV VER OTEAPAN	151	1	S	8.70	5	20.48	\$	26.12	\$	34.82	\$	52.24
VERACRU?	OTEAPAN, VER	ALVISION PLAYA		100 TEL ST 10 TEST 11	al an 1 and 1				T.			34.82	e	52.24
VERACRUZ	PLAYA VICENTE, VER	VICENTE	197	1.	5	8.70	.\$	20.48	.5	26.12	5	54.04		
	TEZONAPA, VER	ALVISION TEZONAPA	195	1	5	8.70	\$	20.48	ş	26.12	\$	34.82	S	52.24
VFRACRUZ		IV TEMPOAL	194	1	5	8.70	\$	20.48	\$	26.12	\$	34.82	5	52.24
VERACHUZ	TEMPOAL, VER	1			Ī	8.70	S	20.48	S	26.12	\$	34.82	S	52.24
VERACRUZ	ALTO LUCERO, VER	TV ALTO	196		\$	0.70	3					n a (3*)	S	52.24
VERALRUZ	COXCATIAN, VER	IV COXCATLAN	197	1	5.	8.70	\$	20.48	\$	26.12	<u>\$</u>	34.82	-2	32,57
	MIGUEL ALEMAN, VER	CABLE MIGUEL	186	1	5	8.70	s	20.48	\$	26.12	\$_	34.82	5	52.24
VERACRUZ		,	156	1	S	8.70	S	20.48	5_	26.12	\$	34.82	5	52.24
VERACRUZ	CIUDAD ISLA, VER	TVC ISLA		an other galleting toll 1970.		8.70	15	20.48	S	26.12	\$	34.82	5	52.24
VERACRU?	IR CLARA, VER	TVC ISLA JR CLARA CABLEVISION DE	155	1	15	1 md 14 ) 2 (144) 1440 1440 1440	-	A CONTRACTOR OF THE PARTY	-	26.12	5	34.82	5	52.24
VERACRUZ	SICO, VEH	XICO	188	1	\$	8.70	1.5_	20.48		20.12	12.		1	
4.6		ESTANZUELA	194	1	s	8.70	\$	20.48	\$	26.12	\$.	34.82	. j. ž	52.24
VERACEUZ	ESTANZUELA, VER		No. of the Contract of	1	5	8.70	İs	20.48	s	26.12	5	34.82		52.24
YUCATÁN	UKIMIN ANC	CABLE DIVERSIÓN	140	1				20.45		26.12	5	34.82	5	52.24
TACATECAS	OIO CALIENTE, ZAC	TV 010 CALIENTE	151	ļ1	15	8.70	-	20.48	-	3,421.72	-	4,561.42	-	6,843.44
- V - H		l commence and	1		15	1,139.70	\$	2,682.88	15	3,962.76			estante e	

El formato que manejamos para difusión de spots es: AVI, MPG2 O MPG4.

GABRIEI BUTRON CHIAPA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD. DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

### "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

zoro, Airo Del Certain Income
ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-N24-2015 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑ "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"
ANTECEDENTES
ÚNICO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 9001 G20000/G200/041 DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DO MIL QUINCE, EL C. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE UN MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015". DERIVADO DE LA APROBACIÓN PO UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS (CIAAS), EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ADJUNTANDO PARA ELLO COP DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
ANEXO 1. FORMATO CAAS 01.  ANEXO 2. DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LAS QUE SE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.  ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO.  ANEXO 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES.  ANEXO 5. DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.  ANEXO 6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.  ANEXO 7. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.  ANEXO 8. AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA LA DIFUSIÓN LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

----- DESARROLLO -----

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 53 84 61 1400/09796, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO, GUTIÉRREZ CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-N24-2015.

Jung

and a







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS, EN DONDE DIGHO COMITÉ MEDIANTE ACUERDO 19/2015, EN LA SESIÓN ORDINARIA 3/2015, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR UNANIMIDAD PROCEDENTE LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015". CONFORME AL SIGUIENTE RESUMEN:

EMPRESAS ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDIO	MONTO MÍNIMO SIN IVA.	MONTO MÁXIMO SIN IVA.
VER ANEXO 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.	UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"	TELEVISIÓN	\$1,396,551.72	\$3,491,379.31
		SUBTOTAL	\$1,396,551.72	\$3,491,379.3
		IVA	\$223,448.28	\$558,620.6
		TOTAL	\$1,620,000.00	\$4,050,000.0

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES **DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS** CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

CUARTO.-EL MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$1'396,551.72 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) ANTES DEL IVA. EL MONTO MÁXIMO, SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$3,491,379.31 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) ANTES DEL IVA.

Jun J







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGISTICA

ACTIVOS Y LOGISTICA
QUINTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP Y 85 DE SU REGLAMENTO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO.
SEXTO LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE
SÉPTIMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
OCTAVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.
NOVENO PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
<ul> <li>ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.</li> <li>COMPROBANTE DE DOMICILIO.</li> <li>PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL</li> <li>IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.</li> <li>ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT EN SENTIDO POSITIVO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS REGLAS 2.1.27. Y 2.1.35. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SUS ACTUALIZACIONES, PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.</li> </ul>
DÉCIMO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESTA ACTA, SE FIRMARÁN CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, 10° PISO COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06700, MÉXICO, D.F. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP.
CIERRE
PRIMERO - NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE

PROCEDIMIENTO A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-N24-2015, POR LO QUE SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE, MISMA DE LA QUE

SE LES ENTREGA COPIA.----

Junt







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LAASSP, SE FIJARÁ UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, SITUADA EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DURANGO NÚM. 291, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO D.F., ASIMISMO LA PRESENTE ACTA SERÁ DIFUNDIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET (https://compranet.funcionpublica.gob.mx). POR LO QUE ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, CON ESTE PROCEDIMIENTO SE SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ESTRATEGIAS CON
MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

ARTURO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASILLAS

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL IMSS

NO SE PRESENTÓ

7

## ANEXO 2

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	IMPORTE MÁXIMO CON IVA	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA
ASOCIACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN ARTM ASOCIACION DE REDES DE TELECOM	ARTM ASOCIACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES				
MÉXICO (ARTM)	EN MÉXICO, A.C.	200,000,000	200,000.00	431,034.48	172,413.79

ANEXOS VIVISION DE CONTRATOS



Contrato No.

R5M0093

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N24-2015

#### ANEXO 4

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

hu

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO, B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A QUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A RARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



V v